

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 29. Martes 10 de Abril de 1838. Precio 11 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

BOLETIN NÚMERO 366.

Continuacion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin número 365.

Provincia de la Coruña.

D. Manuel Martinez, para el Sr. Marques de Villagarcía, remató un agro del Puntar, de 14 concas, del convento de Agustinos de Vista Alegre, en 350 rs.

El mismo, para id., remató otro id. que llaman Pardo ó Piedra de Lage, de 5 ferrados á labradío y cordon de viñedo, de dicho convento, en 5.800 rs.

El mismo, para id., remató una pieza á labradío en el lugar de Carballido, de 4 ferrados y 5 concas, de dicho convento, en 2.100 rs.

El mismo, para id., remató la Granja nombrada Cobriñas, en la parroquia de Sobradelo, de 65 ferrados y 1/3 de concas incluso el fendo, era, corral y una casa terrena, de dicho convento, en 46.200 rs.

El mismo, para id., remató una pieza á labradío, campo tojar en el lugar de Carballido, de 2 ferrados y 11 concas, de dicho convento, en 1.600 rs.

El mismo, para id., remató otra id. que llaman agro del Salgueiro, de 3 ferrados y 1 3/4 conca, de la parroquia de Sobradelo, de dicho convento, en 2.600 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en el lugar de Carballido, de 3 ferrados y 7 concas, de dicho convento, en 2.100 rs.

El mismo, para id., remató dos molinos harineros dentro del prado de la Barquela, y una casita sin techo, de dicho convento, en 26.100 rs.

El mismo, para id., remató una pieza á labradío, herbal y trepa de robles, de 4 ferrados menos una conca, de dicho convento, en 1.100 rs.

El mismo, para id., remató otra id., á tojar y sauces, de 1 conca y 3/4 de otra, de dicho convento, en 30 rs.

El mismo, para id., remató un agro nombrado de Filgueiros, del lugar de Trabau, de 8 ferrados, de dicho convento, en 6.100 rs.

El mismo, para id., remató una pieza á labradío, en el agro de Villagarcía ó Currás, de 7 1/3 concas á herbal y sauces, de dicho convento, en 400 rs.

El mismo, para id., remató la tomada nombrada Currás, de 19 ferrados de trepa y roble, de dicho convento, en 4.700 rs.

El mismo, para id., remató el prado de la Barqueta, de 25 ferrados y 10 concas, de dicho convento, en 11.100 rs.

D. Francisco Ortega, para D. José María Tato, remató un jardin ó huerto, del monasterio de S. Martin de Santiago, en 18.561 rs.

Provincia de Cádiz.

D. Valeriano Hortal, para ceder, remató una casa sita en Cádiz, calle del Herrador, n. 144, de las monjas de Sta María de ella, en 260.000 rs.

D. Manuel Rey, para ceder, remató una haza de 12 fanegas de tierra nombrada Sta. Gilaila, término de Medina-Sidonia, de los Agustinos de ella, en 4.025 rs.

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una casa-solar en el Puerto de Sta. María, calle de las Cruces, n. 5, de los Agustinos de ella, en 18.020 rs.

Provincia de Cuenca.

D. Juan Lopez Pelegrin, remató un batan sobre el rio Cabriel, término de Pajaroncillo, de los Dominicos de Carbonera, en 4.500 rs.

D. Bonifacio Lucas, remató una alfarería extramuros de la misma, de las monjas Bernardas de ella, en 4.239 rs.

D. Gabriel Sainz Calleja, remató una casa en Cuenca, calle de la Cárcel, n. 40, del convento de S. Felipe Neri de ella, en 10.000 rs.

D. José Ferran, remató una huerta y hocino, en el rio Huecar, de las Carmelitas Descalzas de ella, en 30.000 rs.

Provincia de Granada.

D. Rafael Medina, para ceder, remató una casa n. 9, manz. 531, en la plazuela del Lino, de las monjas de la Concepcion de ella, en 10.100 rs.

D. Ildefonso Higueras, remató una id. en id., n. 6, manz. 531, calle de la Alhóndiga, de dichas monjas, en 12.000 rs.

D. Juan Jacinto Picavo, remató una haza de 18 marjales llamada la Huerta de Ramon, término del lugar de Pinos Puente, del convento del Carmen Calzado de ella, en 8.400 rs.

D. Domingo José Hidalgo, remató cuarta y media de una suerte de tierra, riego y secano, término de Lanterra, de las Beatas del Orden Tercero de Sto. Domingo de Baeza, en 6.000 rs.

El mismo, remató una suerte de tierra llamada la Sétima, de riego y secano, con 6 castaños y 12 marjales, término de Lanterra, de dicho convento, en 15.500 rs.

El mismo, remató otra id. de id., de riego y secano, con 9 morales y 2 castaños, término de id., del citado convento, en 15.250 rs.

El mismo, remató otra id. de id., de riego y secano, llamada la Quinta, con 12 castaños y 7 morales, término de id., del expresado convento, en 15.000 rs.

El mismo, remató otra id. de id., de riego y secano, llamada la Cuarta, con 2 castaños y algunos morales, del susodicho convento, en 15.000 rs.

El mismo, remató otra id. de id., de riego y secano, llamada la Tercera, con 18 morales, término id., de dicho convento, en 14.000 rs.

El mismo, remató otra id. de id., de riego y secano, con 4 castaños y 4 morales, del referido convento de las Beatas del Orden Tercero de Sto. Domingo de Baeza, en 13.500 rs.

D. Domingo José Hidalgo, remató otra id. de id., de riego y secano, llamada la Primera, término de id., con castaños, y un moral, del mencionado convento, en 15.000 rs.

Provincia de Jaen.

D. José Medinilla, remató medio molino harinero, en el rio Guadalquivir, término de Bejijar, con tres piedras nombradas Portera, Monjera y Sigera, de las monjas de S. Antonio de Baeza, en 155.555 rs.

D. Benito Tauste, remató un olivar de 2 fanegas y 1½ celemines, con 72 matas, sitio de la Cañada de la Yedra, término de Baeza, de las Carmelitas Descalzas de ella, en 6010.

D. Nicolas Tauste, remató otro id., de una fanega y un cuartillo, con 51 matas, sitio de la Cuesta del Mojon, término de id., de las monjas Claras de ella, en 3.300 rs.

El mismo, remató otro id., de una fanega, un celemin y un cuartillo, con 58 matas, en igual sitio, término de id., de las monjas de la Magdalena de id., en 1.800 rs.

D. Benito Tauste, remató otra id., de 2 fanegas, un celemin y un cuartillo, con 84 matas, sitio de las Montalbas, término de id., de dichas monjas, en 4.970 rs.

D. Santiago de Mora y D. Elias Moreno, remataron una haza de 4 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, á la salida de la calle de Baeza, de las monjas Claras de id., en 18.000 rs.

Doña Eustaquia Aranda, remató una huerta, de 2 fanegas y 10 celemines, sitio de Despeñadero, término de Alcaudete, de dichas monjas, en 7.000 rs.

La misma, remató una huerta, de 5 fanegas y 24 de secano, con casa, sitio de los Nogueroncs, término de id., de las mencionadas monjas, en 18.000 rs.

D. Miguel Ortiz, remató un olivar, de una fanega y 2½ celemines, con 48 olivas, sitio de la Cañada del Bocal, término de Baeza, de las monjas de Sta. Catalina, en 2.376 rs.

Doña Eustaquia Aranda, remató una huerta, de una fanega y 8 celemines, en Vado Hondo, término de Alcaudete, de las monjas de Sta. Clara de id., en 5.833 rs.

La misma, remató una huerta, de 2 fanegas y un celemin de tierra, en id., término de id., de las referidas monjas, en 5.533 rs.

La misma, remató una huerta, de una fanega y 8 celemines de tierra, con casa, sitio de id., término de id., de las susodichas monjas, en 6.100 rs.

La misma, remató otra id., de una fanega y 6 celemines de tierra, con casa, sitio del Despeñadero, término de id., de las citadas monjas, en 6.533 rs.

D. Luis Mazas, remató un olivar, de una fanega y 3 celemines de tierra, con 53 matas, sitio de Valdeparaiso ó Distributor, término de id., de las monjas de Sta. Catalina, en 2.366 rs.

D. Juan de Dios Biedusa, remató un olivar, de 2 fanegas y 2½ celemines de tierra, con 110 matas, sitio de Rui Sanchez, término de Ibros, del expresado convento, en 4.266.

D. Miguel Ortiz, remató otro id., de una fanega y 4 celemines, con 54 matas, sitio de Torremalpedazo, término de Bejijar, de las monjas de Sta. Catalina, en 2.376 rs.

El mismo, remató una haza, de 2 fanegas y 5½ celemines, en los Llanos de S. Buenaventura, término de Baeza, de las monjas de S. Ildefonso, en 3.900 rs.

D. Manuel Sanchez, remató una huerta en el sitio y pago de Frailes, término de Jaen, de 11 celemines, con 3 matas, del convento de Sta. Clara, en 4.150 rs.

D. Francisco Pimentel, remató un olivar, sitio de Belda, término de Martos, de 3 aranzadas, con 140 pies, del mencionado convento, en 3.280 rs.

Doña Manuela Marin y Tauste, remató una haza, sitio de Valdehermoso, término de Baeza, de una fanega 6 celemines y 3 cuartillos, de las monjas de S. Ildefonso, en 1.572 rs.

La misma, remató un olivar, sitio de la Fuensucia, término de Baeza, de una fanega y 9 celemines, con 78 matas y 3 plazas, de las monjas de Sta. Clara, en 2.140 rs.

La misma, remató un olivar llamado Rosalera, sitio de id., término de id., de 3 fanegas, con 144 matas, de las monjas de Sta. Catalina de ella, en 4.320 rs.

D. Joaquin Lamoneda, para D. Joaquin Tauste, remató otro id., sitio de la Fuente del Rubio, término de id., de una fanega y 3 cuartillos, con 54 matas, de la Congregacion de S. Felipe Neri, en 1.520 rs.

D. Antonio de Cuesta, remató una huerta, pago de los Frailes, rio y término de ella, de 9 celemines, con 3 olivas y frutales, de las monjas de los Angeles, en 2.800 rs.

D. Manuel Carrillo, remató otra id., sitio de Pedro Molina, en id., término de id., de dichas monjas, en 14.800 rs.

José Lopez, remató una haza, de 2 fanegas y 11 celemines con 16 olivos, término de id., de las monjas de Sta. Ana, en 4.830 rs.

D. Joaquin Lamoneda, para D. Alonso Alvarez, remató una hacienda de olivar, llamada Tinajar, sitio de Martin Malillo, con casa pequeña, de 16 fanegas 9 celemines y 756 olivas, del convento de la Victoria, en 19.014 rs.

D. José Gutierrez, para D. Roque Correa, remató una huerta, sitio de Badillo de Lara, término de Bedmar, de 11 celemines, de los Mercenarios Calzados de ella, en 2.300 rs.

El mismo, para id., remató otra id., sitio de id., de 9 celemines con 2 pies, de dicho convento, en 1.200 rs.

D. Joaquin Pardo, para D. Juan Isidro Gonzalez, remató un olivar sitio de la Cañada de la Yedra y Torreras, término de Baeza, de 4 fanegas y 6 celemines, con 238 matas, de los Carmelitas Descalzos de id., en 10.750 rs.

Doña Petra Benés, remató otro id., sitio del Llano del Cigarro, término de Ibros, de 3 fanegas y 4 celemines, con 189 matas, de dichas monjas, en 5.190 rs.

BOLETIN NÚMERO 367.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 792.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Córdoba está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 29 de Enero; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º Marzo del año 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Alliaga, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Vicente Romeral, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion de Procurador Síndico.

Que perteneció al convento de S. Gerónimo, extramuros de dicha ciudad.

Una casa, n. 5, que fue hospedería del convento de San Gerónimo, en la plazuela de S. Gines de la Villa: consta su área de 2.688 varas cuadradas superficiales, linda por derecha é izquierda con las de los ns. 4 y 6 de Anton Cabrera, con media paja de agua que recibe por espacio de 12 horas diarias de la casa del referido Cabrera, sita en Córdoba: produce en renta 2.700 rs., está sin arrendar; y tasada en 85.723 rs.

A las monjas Dueñas de id.

Una hacienda nombrada la Garabitera dividida en 3 porciones, caserío, fábrica, bodega, casa de habitacion, cuadra y pajar, en el Charco del Novillo, término de Montoro: consta en su totalidad de 128½ fanegas de tierra, con 7.700 olivos; linda por levante el pedazo de la casería, con 70½ fanegas, con olivar de S. Camilo y con la hacienda del Sr. Marques de Benamejí, al sur con el rio Guadalquivir, á poniente con olivares de D. Benito Canales, y al norte con otra del Conde de Corchado. Otro pedazo de 3 fanegas: linda á levante con el rio de la Yegua, al sur con el Guadalquivir, y á poniente y norte con el anterior. Otro pedazo de 2 fanegas situado al norte del caserío, lo circunda el olivar de S. Ca-

milo. Otro de 3 fanegas que llaman Plantichuelo de Manchado, linda por levante y norte con olivares de la capellanía de Benamejí, al sur con el Guadalquivir, y á poniente con el Arroyo de Manchado. Y el otro de 50 fanegas llamado Partido de Manchado; linda á levante con S. Camilo y con el de la capellanía de Benamejí, al sur con el Guadalquivir, á poniente con olivares de dicho Marques, y al norte con otros de San Camilo: produce en renta 8.500 rs., cumple su arriendo en primero de Enero de 1842, tasada en 346.832 reales.

á las monjas de Sta. Ana de Montilla.

Una casa con molino aceitero, n. 7, calle de Sta. Ana en Montilla, el cuerpo de la viga con 11 pilones y aclaradores en piedra, caldera, pozuela, viga y alpatanas: produce en renta 1.000 rs., en 48.890 rs.

á las monjas de Sta. Clara de id.

Un olivar nombrado Casilla de San Anton, pago de la Fuente del Caño, con casa, cuadra, tinado y patio: consta de 52 fanegas y 8 celemines de tierra, con 2.623 olivos y 8 faltas; linda por levante con plantonar de Antonio de la Cuesta, al sur con olivares de varios; y á poniente y norte con camino de Castro: produce en renta 2.000 rs., en 95.369 rs.

á las monjas de Sta. Cruz de Córdoba.

La hacienda de olivar, molino de aceite y bodega, nombrada de las Monjas, término de Sta. Ella, pago de la Guijarrosa: se compone en su totalidad de 209 y 2/8 aranzadas de tierra, las 145¹/₂ comprenden dos pedazos de olivar con 3.786 pies de olivo, llamado Ruedo Alto y Bajo, en los que se encuentran las casas y molino de aceite; linda por levante con camino de Posadas, á poniente con tierras de la Colonia, al sur con olivares del Santísimo de Córdoba, y á norte con otros de las Ánimas de Écija: las 8 y 1/8 arazadas en un pedazo separado de los antecedentes nombrado el Músico, con 235 olivos; linda por levante y sur con olivar de Maltrapillo, á poniente con otro de Francisco Herrera, y á norte con olivares de las Ánimas de Écija: las 13 y 3/8 aranzadas con 420 olivos, en otro pedazo de olivar llamado el Alameñar; linda por levante con olivar del Sr. Conde de Albercon, á poniente con machon de la Virgen del valle de Écija, á sur con otros de D. Andres Valderrama, y á norte con otros de dichas Ánimas; y las 42¹/₂ restantes que comprende otro pedazo llamado Casa Alta, con 1.224 pies de olivo; linda por levante con el Manchon de la Cruzada, á poniente con olivar de D. Eulogio y tierras del Sr. Conde de Albercon, á sur con otros de D. Andres Valderrama, y á norte con la vereda de la Mohedama: produce en renta 4.000 rs., cumple su arriendo en Febrero de 1839, en 181.780 rs.

á los Carmelitas Calzados de Priego.

Una casería llamada Arroyo de las Parras, partido de Castellar, término de Priego; se compone por mayor de 147 fanegas de tierra, lindantes con tierras de Sta. Clara, D. Eusebio Jimenez, Doña Josefa Caballero, herederos de D. Vicente Madrid, D. José Pedrajas, vecino de Málaga, y tierras del caudal de Propios: consta como de 3 fanegas de olivar disperso, 20 fanegas de labor y monte con los huertos, 60 fanegas de tierras con algun arbolado, y 64 fanegas restantes de pasto: produce en renta 860 rs., está arrendada por trato verbal: capitalizada en 25.800 rs.

á las monjas del Cister de Córdoba.

Una haza de tierra-calma, situada en el término de Córdoba y ruedo, al tercer ruedo de la Salud, pago de la Higuera Gorda: se compone de 14 fanegas y 6 celemines de tierra; linda por norte con una haza del Marques de la Puebla, que fue del Conde de Prado Castellano, y sigue por el norte con tierra de la Higuera Gorda y camino del Caño de Mari Ruiz, por sur con otro camino que forma punta de lanza con el anterior, y otros linderos de dominio particular: produce en renta 860 rs., cumple su arrendamiento en Agosto de 1838, tasada en 26.135 rs. y 17 mrs.

á las monjas de Sta. Ana de id.

Una haza de tierras llamada Grande, término de Posadas: se compone de 50 fanegas y 5 celemines de tierra con inclusion de 10 celemines que ocupan los caminos que la atraviesan: linda por levante con tierra del cortijo de la Puentezuela, á norte con cerro del Espino, á poniente con tierras del Marques de la Vega, y á sur con la Dehesa de Abajo: produce en renta 16 fanegas de trigo y 4 de cebada: cumple su arriendo en Sta. María de Agosto de 1828, en 27.729 rs. y 6 mrs.

á las monjas de la Madre de Dios, de Baena.

Un molino aceitero, en la villa de Baena, dentro de su recinto, y en direccion á la fuente pública: consta su área de 1.140 varas superficiales; linda con una casa-posada de las monjas de la Madre de Dios, de dicha villa: produce en renta 1.500 rs., cumple su arriendo en carnestolendas de 1838, en 50.507 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 9. de Enero de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin núm. 365.

Provincia de Jaen.

D. Gregorio Moreno, remató una huerta, sitio de la Torre de Juan Ramos, rio y término de Jaen, de una cuerda y 4 celemines, de las monjas de Sta. Clara de id., en 10.525 rs.

D. Estéban Ruiz, remató una suerte de tierra, en el sitio Coto del Molino, término de Menjibar, de la Encomienda de Bedmar y Albanchez, en 2.300 rs.

D. Francisco Ramon Cañete, remató una hacienda llamada Cañete, sitio de Amarguillo, término de Andújar, de 13 fanegas, con 587 olivos, de los Trinitarios y monjas de dicha orden de Andújar, en 25.000 rs.

D. Gregorio Moreno, remató una huerta con casa de teja, sitio del Puente de Tablas, rio y término de Jaen, de 1 fanega y 8¹/₂ celemines, de los Trinitarios de id., en 12.625 rs.

D. Francisco Medina, remató un olivar, sitio de Zorreras de la fuente del Rubio, término de Baeza, de 11 celemines, con 42 matas, de las monjas de Sta. Catalina de Baeza, en 1.212 rs.

D. Manuel Archidona, remató otro id., sitios de los Tres Caños, y Cuesta del Mojan, término de id., de 2 fanegas 2 celemines y 3 cuartillos, con 100 matas, del convento de Carmelitas Descalzas de Baeza, en 3.300 rs.

D. Juan de la Cruz Sanchez, remató una haza de tierra-calma, de 4 fanegas, sitio de la Mata, término de Alcalá la Real, de las monjas Trinitarias, en 4.100 rs.

D. Alonso Alvarez, remató un olivar llamado S. Francisco, de 9 fanegas, de cabida, con 401 matas, sitio de Rubiales, del convento de la Victoria, en 12.520 rs.

D. Elies Moreno, remató otro id., de 245 matas, sitio de los Escaloncillos, término de Rus, de 4 fanegas y 4 celemines, del convento de monjas de Sta. Clara de Baeza, en 7.075 rs.

D. Ildefonso Quesada, remató otro id., sitio de Pedro Silvas, ó Casilla, término id., de las monjas de Sta. Ana de id., en 1.250 rs.

D. Gerónimo Serrano, remató una haza de secano, sitio del Llano del Camino, de una fanega y 6 celemines, del convento de Sta. Clara, en 850 rs.

D. Miguel Martinez, remató un olivar, sitio de Arcor de la Yedra, término de Baeza, de las monjas de la Magdalena, en 2.280 rs.

D. Pedro de Mora Sanchez, remató una haza, sitio de Valdelazacaya término de id., de 6 fanegas y 2 cuartillos, de las monjas de S. Ildefonso, en 5.083 rs.

D. Antonio Leon, remató una haza de tierra-calma, en el sitio de la Boca de Charilla, término de Alcalá la Real, de 37 fanegas, de las Trinitarias de ella, en 9.300 rs.

D. Antonio de las Casas, remató un olivar llamado de la Sacristía, sitio de la Cañada de los Prados, término de Andújar, de $3^1/_2$ ferrados, con 164 olivas, del convento de la Victoria de Andújar, en 18.000 rs.

BOLETIN NÚMERO 368.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 793.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Málaga, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 25 de Enero; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Felipe Escobedo, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Santiago de la Granja, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á las monjas Agustinas de Málaga.

Una casa calle de S. Miguel, n. 68, manz. 75, sita en Málaga: produce en renta 2 rs. diarios, tasada y capitalizada en 22.816 rs.

á las monjas del Angel.

Otra id. en la de las Parras, n. 15, manz. 114, sita en id.: produce en renta 3 rs. diarios, tasada y capitalizada en 32.600 rs.

á las monjas de la Paz.

Otra id. en la misma calle, n. 14, manz. 113, sita en id.: produce en renta 2 reales diarios, tasada y capitalizada en 22.000 rs.

Otra id. en dicha calle, n. 13, manz. 113, sita en id.: produce en renta 3 reales diarios, tasada y capitalizada en 31.000 rs.

Otra id. en la calle de Ollerías, n. 14 primero, manz. 129, tiene de carga un censo de 33 rs. á favor de los beneficiados de los Mártires, sita en id.: produce en renta 3 rs. diarios, tasada y capitalizada en 33.000 rs.

Otra id. en la misma calle, n. 14 segundo, manz. 129, sita en id.: produce en renta $3^1/_2$ rs. diarios, tasada y capitalizada en 36.100 rs.

á las monjas del Angel.

Otra id. en la de Mármoles, n. 17, manz. 161, sita en id.: produce en renta 2 reales diarios, tasada y capitalizada en 20.520 rs.

Que perteneció á los religiosos de Sto. Domingo de Málaga.

Una casa en la calle de la Ribera, n. 5, manz. 180, sita en id.: produce en renta 3 rs. diarios, tasada y capitalizada en 30.191 rs.

á las monjas de la Paz.

Otra id. en la de Mármoles, n. 15, manz. 162, sita en id.: produce en renta $2^1/_2$ rs., tasada y capitalizada en 24.261 rs.

á las monjas de Sta. Clara.

Otra id. en la del Cerrojo, n. 28, manz. 178, sita en id.: produce en renta 2 reales diarios, tasada y capitalizada en 20.917 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = *Madrid* 10 *de Enero de* 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin núm. 365.

Provincia de Leon.

D. Ignacio Mateo Rodriguez, remató el último de los 5 quiñones en que se dividieron las heredades de pasto y monte de la Granja del Valsenseca, del monasterio de Sandoval, en 9.100 rs.

El mismo, remató el cuarto quiñon de los 5 en que se dividieron dichas heredades, en id., de dicho monasterio, en 9.100 rs.

El mismo remató el tercero de los 5 quiñones en que se dividieron dichas heredades, en id., de dicho monasterio, en 9.500 rs.

El mismo remató el segundo de los 5 quiñones en que se dividieron dichas heredades, de dicho convento, en 9.500 rs.

El mismo remató el primero de los 5 quiñones en que se dividieron dichas heredades, en id., de dicho monasterio, en 18.500 rs.

D. Fernando Alvarez, para D. Pablo Lopez, remató el primero de los 3 quiñones en que se dividió la huerta nombrada Olivar, término de Villoria de Orbigo, de las monjas de ella, en 8.200 rs.

El mismo, para id., remató el segundo de los 3 id. en que se dividió dicha huerta, en id., de dichas monjas, en 8.200 rs.

El mismo para id., remató el tercero de los 3 id. en que se dividió dicha huerta en id., de dichas monjas, en 8.200 rs.

El mismo, para id., remató el último de los 5 quiñones, en que se dividió la huerta cercada la Grande, en Villoria, de las monjas de ella, en 7.200 rs.

D. Fernando Alvarez, para D. Pablo Lopez, remató el cuarto de los 5 quiñones en que se dividió la huerta nombrada Olivar, término de Villoria de Orbigo, de las monjas de ella, en 7.200 rs.

El mismo, para id., remató el tercero de los 5 id., en que se dividió dicha huerta, de dichas monjas, en 7.200 rs.

El mismo, para id., remató el segundo de los 5 id. en que se dividió dicha huerta, de las citadas monjas, en 7.200 rs.

El mismo, para id., remató el primero de los 5 id. en que se dividió dicha huerta, término de id., de dichas monjas, en 7.200 rs.

José Diez remató una casa en Leon, calle de la Azabachería, de las monjas de la Concepcion de ella, en 18.550 rs.

Provincia de Málaga.

D. Vicente Clavero, remató una casa en Málaga, calle de Pedro Molina, n. 18, manz. 84, de las monjas de la Paz de ella, en 18.225 rs.

El mismo, remató una casa en id., plazuela de Gaona, n. 22, manzana 112, de las monjas de San Bernardo de ella, en 21.000 rs.

(Se concluirá.)

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 21 del próximo pasado la Real orden y modelo que acompaña.

El Sr. Ministro de la Guerra en 11 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente: = Varias

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos han hecho presente en reiteradas exposiciones á este Ministerio de la Guerra, ya directamente, y ya tambien por medio de los de Hacienda y de la Gobernacion, los graves perjuicios que se originan á los pueblos por la lentitud con que se practican las liquidaciones de los suministros que prestan á las tropas, y por la precision en que estan de presentar los documentos justificativos en las Capitales de los distritos militares, invirtiendo en el pago de agencias y viajes una no pequeña parte de los mismos suministros. No son tampoco menos frecuentes las quejas que se producen por los Intendentes de las Provincias con motivo de los entorpecimientos que experimentan las oficinas de Hacienda en la formacion y rendicion de sus cuentas, por carecer en tiempo oportuno de las cartas de pago que deben expedirles las de Administracion militar en equivalencia de los recibos de suministro, cuyo importe, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 8 de Marzo del año de 1836, se admite á los pueblos en pago de contribuciones. De todo se ha enterado S. M.; y deseando vivamente poner de una vez término á una clase de obstáculos que al paso que perjudican á los intereses de los pueblos, paralizan la marcha de las operaciones de cuenta y razon, y detienen indefinidamente la formacion de los ajustes de los Cuerpos, ha tenido á bien mandar que se observen las reglas siguientes:

1.ª Los pueblos que tengan en su poder recibos de suministros de víveres facilitados al Ejército y demas fuerzas auxiliares, los presentarán al Comisario de Guerra Ministro principal de Hacienda militar, residente en la Capital de la misma Provincia, clasificados en los términos que se demuestra en el adjunto modelo. Los Comisarios de guerra inspectores de víveres, residentes en las Capitales de los distritos militares, se encargarán de los recibos que les entreguen los pueblos de la Provincia á que dichas Capitales correspondan.

2.ª La presentacion de recibos de suministro se verificará por los pueblos en fin de cada trimestre, ó abrazando época mas corta, si asi les conviniere, para justificar sus suplementos á cuenta de contribuciones.

3.ª Luego que el Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar se haga cargo de los recibos de suministro arreglados al indicado modelo, procederá, de acuerdo con un Vocal de la Diputacion provincial, que esta Corporacion nombrará, á examinar las relaciones y á corregir los defectos que en ellas se noten, exigiendo las aclaraciones convenientes. Realizada esta operacion, certificará en union con el Vocal de la Diputacion provincial al pie de la relacion el total haber á que sea el pueblo acreedor, expresando la época á que se refieran los recibos presentados.

4.ª De las enunciadas relaciones se formarán cuatro ejemplares: uno se entregará al Comisionado ó Representante del pueblo, autorizado con la certificacion que queda indicada y firmas del Comisario de Guerra y Vocal de la Diputacion: otro quedará en poder del Comisario; y los dos restantes se dirigirán á la Intendencia militar del respectivo distrito con los recibos de los suministros, á fin de que por la Intervencion del mismo se examine y rectifique, si fuere necesario, la liquidacion préviamente practicada por el Comisario de Guerra y Vocal de la Diputacion provincial.

5.ª Las oficinas de Rentas admitirán á los pueblos en pago de contribuciones las certificaciones de que se hace mencion en las dos reglas anteriores, conforme á lo mandado en la 3.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1836.

6.ª Luego que la Intervencion del distrito reciba las relaciones de suministro con los recibos en que este se justifique, procederá sin la menor demora á extender á favor del pueblo un libramiento de la misma cantidad á que ascienda la liquidacion de que trata la regla 3.ª Dicho libramiento, firmado por el Apoderado general de la Provincia, de cuyo nombramiento se hablará mas adelante, producirá la equivalente carta de pago que remitirá dicho Apoderado á la Diputacion provincial.

7.ª Practicada que sea dicha operacion, la Intervencion militar del distrito se ocupará en el examen definitivo de las liquidaciones préviamente hechas por los Comisarios de Guerra en las Provincias, segun queda explicado en las reglas anteriores; rectificará las equivocaciones que puedan haberse cometido, y formará mensualmente un estado de las diferencias que resulten en contra de los pueblos. Dicho estado se dirigirá al Intendente respectivo de Provincia por el militar del distrito, librando desde luego el Pagador de este contra la Tesorería de Rentas aquella cantidad que apareciere haberse satisfecho de mas al pueblo, á fin de que de este modo se reintegre la Administracion militar de un indebido abono, y las oficinas de Rentas puedan reclamar al pueblo la suma equivalente que se le admitiera de mas en pago de contribuciones. En iguales términos se formará por la misma Intervencon militar, de las diferencias que resulten á favor de los pueblos, otro estado mensual, el cual remitirá directamente dicha Intervencion al Comisario de Guerra que hubiere formado la liquidacion, á fin de que en las relaciones inmediatas reclame la cantidad de que el pueblo hubiere quedado defraudado.

8.ª En caso de notarse por los Comisarios de Guerra Ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias, y por el Diputado provincial, que son exagerados los testimonios de valores de los artículos de suministro, se suspenderá la liquidacion, y solicitará de la Autoridad civil de la cabeza del partido á que el pueblo pertenezca las oportunas noticias, á fin de proceder con vista de ellas á realizar la insinuada liquidacion, procurando siempre conciliar prudentemente los intereses de los pueblos con los de la administracion militar.

9.ª Un Apoderado general por cada Provincia, nombrado por la Diputacion de la misma, residirá cerca de las oficinas militares de distrito, ya para zanjar cualquiera duda que se ofrezca en la confrontacion y liquidacion definitiva de los suministros, y ya tambien para remitir á la Diputacion provincial las cartas de pago endosadas á favor de los respectivos pueblos para que lleguen á poder de los mismos.

10. Los Comisarios de Guerra Ministros principales de la Hacienda militar de las Provincias, y los Vocales de la Diputacion, á quienes por la regla 3.ª se confia la primera liquidacion de los suministros, dispensarán á los pueblos la moratoria que segun las circunstancias de la Provincia estimen justa, no escediendo del límite prescrito por Reales órdenes vigentes para la presentacion de las relaciones y recibos de suministro, á fin de no agravar los males que ya sufren en la actual guerra.

11. En el Boletin oficial de la Provincia se publicarán mensualmente las liquidaciones practicadas mediante nota expresiva del pueblo y valor acreditado, la cual firmará el Comisario de Guerra y Vocal de la Diputacion.

12. Un ejemplar de dicho Boletin se remitirá mensualmente por los referidos Comisarios de Guerra Ministros de Hacienda militar de las Provincias á la Intendencia general militar.

13. Finalmente, para que los expresados Comisarios de Guerra, á quienes se encarga la liquidacion de los suministros de víveres, puedan proceder con la mayor rapidez en la ejecucion de tan importante operacion, se les abonará por ahora una gratificacion de ocho reales diarios con que puedan asalariar un escribiente. Este auxilio, sin embargo, no será extensivo á aquellos á cuyas inmediatas órdenes haya algun empleado subalterno que pueda suplir la falta del escribiente que se les asigna. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1838. = Carratalá.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que, insertándose en el Boletin oficial de esa Provincia la anterior Real orden y modelo que la acompaña, llegue á noticia de los pueblos para los efectos convenientes.

La que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se previenen. Orense 3 de Abril de 1838. = E. G. P. I.: *Santiago Ariño.*

MODELO.

PROVINCIA DE	VILLA Ó PUEBLO DE
PAN.	EJÉRCITO.

Relacion *de los suministros de pan hechos á Cuerpos y clases del Ejército desde tal á tal mes, segun los recibos originales que se acompañan encarpetados.*

CLASES Y CUERPOS.	REGIMIENTOS.	BATALLONES.	NÚMERO de recibos.	NÚMERO de raciones.
INFANTERÍA.	Saboya 6.º de línea.	2.º	3	1,000
	Mallorca 13 de idem.	3.º	3	700
CABALLERÍA.	Borbon 5.º de idem.	»	4	300
	Castilla 1.º ligero.	»	1	20
ARTILLERÍA. . . . . ,	El del 5.º departamento.	1.º	1	980
MILICIAS.	Provincial de Jaen.	»	1	60
MARINA.		5.º	1	190
			14	3,250

		Reales.	Maravedís.
	Las 1,000 raciones de pan suministradas en el mes de tal á 17 maravedís, segun el adjunto testimonio, importan. . . . . . ,	500	»
	Las 2,250 idem idem en los meses de tal y tal á 20 mrs., segun el mismo testimonio, ó los que quieran acompañarse. . . .	1,323	18
3,250	TOTAL.	1,823	18

Fecha en la capital de la Provincia, y firmada del Comisionado ó Apoderado del pueblo.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE.........

Comprobada y conforme. Fecha y firma del Comisario de Guerra Ministro principal militar de la Provincia, y del individuo nombrado por la Diputacion provincial. Ó se harán los aumentos ó bajas que hubiese, devolviendo al Comisionado del pueblo los recibos que no puedan admitirse por falta de explicacion, ó por otras causas que manifiesten no son de abono.

NOTAS.

1.ª Se formará otra relacion igual á esta por las especies de cebada y paja; otra por las de carne y vino; otro por los socorros de dinero, &c., para no controvertir el órden del presupuesto de la Guerra, y de las instrucciones de la Administracion militar, y para dar la debida aplicacion á cada artículo en los ajustes de los Cuerpos y clases.

2.ª En iguales términos se formarán relaciones de los suministros á Cuerpos francos, por estar prevenido que se lleve la Cuenta de estos Cuerpos con total separacion de los del Ejército.

3.ª Lo mismo á la Milicia nacional movilizada, por estar sujeta esta arma á las alteraciones de su privativo instituto, y ser necesario conocer su devengo por los dias ó término que con arreglo á él y á las instrucciones se grave en su movilidad al presupuesto de la Guerra.

4.ª Igualmente se formarán relaciones separadas de todos los suministros que se hicieren al Cuerpo de Carabineros de Hacienda pública, por estar mandado que la Hacienda civil en donde tiene radicado el pago de sus haberes, reintegre á la administracion militar todo cuanto de esta reciba.

5.ª Asimismo se formarán relaciones con separacion por lo que respecta á las Legiones auxiliares y extrangeras, para poder aplicar exactamente, como corresponde, todos los artículos que se las suministre en sus diversos conceptos. = Madrid 11 de Marzo de 1838. = Está rubricado.

No habiendo concurrido á la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político varios de los Alcaldes constitucionales de la Provincia á recoger los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública para distribuirlos entre sus domiciliarios, prevengo á los que se hallen en este caso, que en el preciso término de diez dias se presenten en la referida Seccion á hacerse cargo de todos los que conceptúen necesarios; en la inteligencia de que, de no verificarlo asi, se cargará por cuenta de los omisos en el cumplimiento de este deber los que se hayan consumido en años anteriores. Orense 7 de Abril de 1838.=E. G. P. I.: *Santiago Ariño.=José Verea y Aguiar*, S. I.

3.ª SECCION.

El Sr. Gefe Político de Pontevedra con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

Despues de las últimas noticias que dí á V. S. en mi comunicacion de 4 del actual, recibí partes de que en la tarde del 3 una partida del Provincial de Monterrey cercó las casas de Fiolledo, en donde se hallaba la faccion de Guillade. En una de estas estaba la mayor parte que hizo un vivo fuego desde las ventanas, y saliendo de improviso hizo replegar nuestros valientes á la casa del Párroco, en donde se defendieron con un valor heróico á pesar de haber puesto los facciosos fuego á la casa, que apagaron los héroes, y aunque se valian los vándalos de la invencion de descolgar por medio de una cuerda y del agujero que habia franqueado el fuego, una olla ó cántaro atacada con cerca de una arroba de pólvora, para que cayendo en el hogar hiciese la explosion, cortaron la cuerda los sitiados y la pólvora les sirvió para continuar la defensa, sirviéndose de pedazos de fierro en lugar de balas, pues ya carecian de municiones. Esta singular refriega que duró desde las 4 de la tarde hasta las once de la noche, terminó con el auxilio de 60 carabineros que concurrieron al mando del Comandante D. Leoncio Rubin, y la faccion emprendió su retirada robando al Párroco de Tortoreos, dejando en Fiolledo unos 12 muertos, y llevando consigo muchos heridos. Los bravos de Monterrey tuvieron uno de los primeros y ocho de los segundos.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Orense 9 de Abril de 1838.=E. G. P. I.: *Santiago Ariño.*

Proteccion y seguridad pública.

Siendo ahora mas que nunca necesaria la mayor vigilancia para evitar la infraccion de lo mandado, respecto á que nadie transite sin el competente documento que acredite las circunstancias de los viageros, y notándose en este punto el mas escandaloso abandono, ya por parte de aquellas Autoridades que estan obligadas á prevenir y castigar estos abusos, ya tambien por la de los dueños de posadas y casas de huéspedes que los admiten indistintamente sin exigirles antes el pasaporte, ni dar tampoco cuenta á los Alcaldes de su llegada y procedencia, es llegado el caso de recordar á todos el cumplimiento de su respectivo deber; y si bien hasta aqui ha procedido este Gobierno Político con alguna lenidad, limitándose solo á exigir la módica cantidad de cuatro reales á cada uno de los once forasteros que fueron hallados sin el correspondiente pase en la feria celebrada en esta ciudad el dia 7 del presente mes, deberá tenerse entendido que en lo sucesivo se procederá rigorosamente con arreglo á lo dispuesto en las circulares y bandos de policía, exigiendo á los contraventores las multas en que incurran sin consideracion alguna; lo cual hago saber al público para su cumplimiento, en el concepto de que los pases extendidos en esta ciudad á los que no fueren vecinos de ella, no tendrán efecto si no hubieren sido refrendados por los alcaldes de su domicilio, los cuales deberán hacerlo bajo su responsabilidad, ó recogerlos á los interesados si estos no ofreciesen las garantías de seguridad que exige la ley.

Orense 9 de Abril de 1838.=E. G. P. I.: *Santiago Ariño.*=P. O. D. S. S.: *José Verea y Aguiar*, Srio. I.

Los Gefes Políticos de Lugo, la Coruña, Oviedo, Leon y Zamora me participan no haber la menor novedad en sus respectivas provincias, y que en todas ellas reina la mas perfecta tranquilidad. Orense 9 de Abril de 1838.=E. G. P. I.: *Santiago Ariño.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 25 del último Marzo me transcribe la Real orden siguiente:

Ha llegado á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora, que los enemigos del legítimo trono de su excelsa Hija la REINA DOÑA ISABEL II, acechando todos los medios de socabar sus cimientos, privándole de recursos y procurándolos para sostener la rebelion, han hecho en Cantavieja una impresion de bulas que titulan de la Sta. Cruzada, é Indulto cuadragesimal, las cuales y un edicto en que resulta una firma que dice *Antonio Sanz y Sanz*, han circulado por los pueblos de la antigua corona de Aragon, siendo probable hayan procurado y procuren esparcirlas por otras provincias. Y deseando S. M. precaver las dolorosas consecuencias de este acto de agresion á la legitimidad de su régia autoridad, me manda ponerlo en conocimiento de V. S. para que tome las medidas que le sugiera su celo, á fin de evitar la circulacion de semejantes impresos, y cualquier otros de igual naturaleza, procediendo en el particular con energía, y dando cuenta del resultado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y se inserta en el Boletin con objeto de que los Ayuntamientos y demas dependientes de esta Intendencia vigilen escrupulosamente por todos los medios que estén á su alcance, para evitar en esta leal Provincia los perjuicios expresados, dando parte oportuno de cuanto llegue á su noticia en el particular. Orense y Abril 6 de 1838.=P. A. D. S. I. E.: *Blas de Bringas.*

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Orense.

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes del Monasterio de Melon, se anuncia al público para que en el dia 15 de Abril y hora de doce de su mañana, puedan concurrir los licitadores á dicho Monasterio, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision principal de Amortizacion, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Que pertenecieron al Monasterio de Melon.	*Cantidad que sirve de tipo.*
El monte sito en el término llamado de Carracedo, en la parroquia de Abelenda das Penas, poblado de árboles; y el labradío do Roupeiro.	100
Una casa de molino con dos ruedas corrientes, y la del horno á su continuacion, sitas ambas casas dentro del cercado del Monasterio.	134

Orense 3 de Abril de 1838.=*Vicente Martinez Risco y Helices.*

Junta de enagenacion de edificios y efectos de los Conventos suprimidos de la Provincia de Orense.

No habiéndose verificado en el dia 7 del corriente por falta de licitadores la venta del hierro procedente del suprimido monasterio de Osera, que se halla depositado en el

ex-convento de Sto. Domingo de esta ciudad, cuyo anuncio se ha publicado en el Boletin oficial de la Provincia el martes 30 del mes próximo pasado, se hace saber á las personas que gusten interesarse en la compra del referido metal, que la venta de él continúa abierta en los mismos términos y condiciones anunciadas hasta que se realice su total enagenacion. Orense 8 de Abril de 1838.=P. E. S. I. E.: *Blas de Bringas.*= *Antonio Vila Varela*, Secretario.

Capitanía General de Galicia.

El Sr. Sub-Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 24 de Marzo último, comunica á esta Capitanía general la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. = El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo que sigue: = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de las consultas promovidas por esa Intendencia general militar en 8 de Agosto y 17 de Octubre del año próximo pasado, acerca de las reglas que convendria establecer para el abono de sueldos á los Gefes y oficiales en expectacion de retiro, y á los que hallándose en tal situacion sean accidentalmente empleados en comisiones del servicio por los Generales en gefe de los Ejércitos y Capitanes generales de distrito, ó se encuentren en la de presos ó encausados. De todo se ha enterado S. M., y con presencia de los dictámenes dados por la Junta de Inspectores, y por la auxiliar de Guerra en 13 de Diciembre y 28 de Febrero últimos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Los Gefes y oficiales que se hallen actualmente en expectacion de retiro, ó pasen á tal situacion en lo sucesivo, no disfrutarán mas sueldo que el que segun sus años de servicio les corresponda en la clase de retirados.

2.° Para determinar su abono cuidarán los Inspectores y Directores generales de las armas de dar á la Intendencia general militar el correspondiente aviso, especificando el nombre y clase del oficial ó Gefe, y sueldo que en la situacion de retirado pueda corresponderle, bajo el concepto de que sin este prévio aviso, las oficinas de Administracion militar no satisfarán haber alguno á Gefes ú oficiales en expectacion de retiro, aunque por la presentacion en su destino se les comprenda en nómina y reclame á su tiempo y despues de recibido el enunciado aviso, el importe de los sueldos que hubiesen devengado.

3.° Los Gefes ú oficiales que por inutilidad acreditada competentemente tengan que separarse de sus cuerpos, sin que sea posible por falta de sus hojas de servicio dar en el acto curso á sus instancias, se manifestará asi por el Inspector general respectivo en el aviso, que segun lo prevenido en la regla anterior deberá pasar á la Intendencia general militar; no omitiendo expresar si el indicado Gefe ú oficial atendida su inutilidad, podrá ó nó optar á sueldo de retiro, bajo el concepto de que en caso afirmativo se le abonará únicamente el mínimun señalado á su clase, sin perjuicio de acreditarle cualquiera diferencia despues de resuelta su instancia.

4.° Los Generales en gefe de los Ejércitos de operaciones, y Capitanes generales de los distritos, señalarán á los respectivos Intendentes militares, la cantidad que por razon de marcha deba abonarse al separarse de sus Regimientos á los mencionados Gefes y oficiales que tengan derecho á sueldo de retiro. Dicha cantidad se considerará como socorro á cuenta del insinuado retiro, que luego se les fije por el Inspector ó Director general del arma de que dependan.

5.° No podrán ser empleados con sueldo en ninguna de las comisiones de que trata la Real orden circular de 6 de Febrero de 1836, los Gefes y oficiales que se hallen en expectacion de solo su licencia absoluta, ó del uso de uniforme y fuero criminal, pero sí podrán ser conferidas á los que se encuentren en igual situacion con opcion á sueldo de retiro.

6.° y último. Á los Gefes y oficiales de la procedencia de que se trata que se hallen presos ó encausados, se acreditará el sueldo ó socorro que está determinado por la Real orden de 23 de Julio de 1837. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que con esta fecha se previene á los Inspectores y Directores generales de las armas que activen la instruccion de los expedientes de retiros, y que dén con oportunidad los avisos de que se trata en la presente Real disposicion. De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para inteligencia de los Gefes y oficiales á quienes comprendan las reglas que contiene la antecedente resolucion, á la que por todos deberá darse el mas exacto cumplimiento. Coruña 3 de Abril de 1838. = P. D. D. S. C. G.: *Mariano Fernandez Montoya.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 del anterior me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de asegurar en todos casos la buena calidad y construccion del calzado que por medio de contratas y compras eventuales se facilita á las tropas por la Administracion militar, y convencida de que para conseguirlo es forzoso llegue el caso de exigir con todo el rigor de la ley la responsabilidad á quien corresponda; ha tenido á bien resolver que los Generales en Gefe de los Ejércitos, Capitanes y Comandantes generales de las Provincias, dicten las órdenes mas terminantes á los Gobernadores de las plazas y Comandantes militares de su dependencia, para que los Gefes ú oficiales que nombren para asistir con el maestro perito al reconocimiento y recibo de los zapatos reunan las circunstancias de inteligencia y demas necesarias á desempeñar con exactitud tan importante servicio, pues que estos con el expresado perito, deben ser responsables á que se llene debidamente, cuidando sean en un todo iguales á las muestras aprobadas por el Gobierno; siendo igualmente la voluntad de S. M., que cuando se hagan compras eventuales de calzado en algunos puntos por exigirlo asi las circunstancias particulares en que se hallen las tropas, ya sea en las marchas ó cantones, presencien el acto los Gefes ó Comandantes de los cuerpos ó partidas, y reconozcan el calzado que se adquiera para los mismos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que se hace saber por el Boletin oficial para que se observe lo prevenido cuando sea necesario. Coruña 4 de Abril de 1838.=P. D. y A. D. S. C. G.: *Mariano Fernandez Montoya.*

Los Presidentes de los Ayuntamientos que no han satisfecho á la Redaccion del Boletin los cuatro últimos meses del año próximo pasado, deben tener presente, que cuanto mas se retrasen en cubrir las cargas á que estan sujetos los pueblos mas se les perjudica, pues hallándose ya vencido el primer trimestre del corriente año deben contar con satisfacer los siete meses de una vez, si no quieren causarles otro nuevo perjuicio, que es el apremio, que se solicitará si no lo verifican.

Oficina de D. Juan María de Pazos.